



San Andrés, Isla Siete (07) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía a Continuación
Radicado	88001-4003-001-2019-00052-00
Demandante	Luz Marina Livingston
Demandado	Ferma Solana Livingston Steele y Samuel Livingston Steele
Auto No.	0581-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Juzgado desde el primero (01) de julio de 2021, fecha en la que se recibió el oficio No. SV-20-01993, librado por el Banco de Occidente S.A. en virtud de la comunicación de una medida cautelar decretada por cuenta del *sub lite*¹, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., el Despacho decretará de oficio el desistimiento tácito de la *solicitud* que dio inicio al presente litigio, sin necesidad de requerimiento previo.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE de oficio el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva a continuación promovida por la señora LUZ MARINA LIVINGSTON contra los señores FERMA SOLANA LIVINGSTON STEELE y SAMUEL LIVINGSTON STEELE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes. **COMUNÍQUENSE** en la forma prevista en el artículo 11 de la Leu 2213 de 2022.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Sin que se haya proferido auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6856b20e1c6b1250afaa2861ae2758bfad20f0fe79c17a16e75da6506286815**

Documento generado en 07/07/2022 04:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>